



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución Jefatural N° D000005-2026-OGRH-OGA-MDS de fecha 14 de enero de 2025, por la cual se dispone: **CESAR** a partir del 18 de enero de 2026 a don **PEDRO INGA YAURI**, servidor Obrero Permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad al haber cumplido 70 años de edad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo único de la Ley N° 30408, se modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, disponiéndose que: a) la CTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos y b) que la CTS se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Dispone además que lo establecido en el referido artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el señor **PEDRO INGA YAURI**, ingreso a prestar servicios en la Municipalidad Distrital de Surquillo el día 02 de mayo de 1975, habiéndose desempeñado a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, en calidad de obrero permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, encontrándose inmerso en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000005-2026-OGRH-OGA-MDS de fecha 14 de enero de 2026 se resolvió Declarar el cese definitivo a partir del 18 de enero de 2026 de don **PEDRO INGA YAURI**, servidor Obrero Permanente, por causal de Límite de Edad, al cumplir setenta (70) años de edad el día 17 de enero de 2026; encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 006-2026-OGRH-OGA-MDS de fecha 16 de enero de 2026, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a cargo de don **PEDRO INGA YAURI**, quien acredita un total de 50 AÑOS, 08 MESES y 16 DIAS de servicios acumulados en el período desde el 02 de mayo de 1975 hasta el 17 de enero de 2026;

Que, mediante Sentencia de Laudo Arbitral, de fecha 21 de diciembre de 2018, correspondiente al Pliego Petitorio 2016-2017, en su Art. 5°, resuelve: otorgar y/o cancelar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Obreros afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo (SOMUN), considerando la última remuneración total mensual percibida del trabajador,





Municipalidad de Surquillo

multiplicados por el total de años, meses, y días de servicios que serán computados desde la fecha de ingreso hasta la fecha de extinción del vínculo laboral, deduciéndose cualquier suma de dinero que se hayan pagado o depositado por este concepto y su abono se efectuará dentro de las 48 horas de ser notificado con la resolución de cese. El beneficio concedido por la presente cláusula registrá a partir del 1° de enero de 2019;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, la misma que dispone en el Artículo 8.: "Delegar facultades y atribuciones administrativas favor del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo siguiente: 2. Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **PEDRO INGA YAURI**, ex trabajador Obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suma total de **S/ 150,704.58 (Ciento cincuenta mil setecientos cuatro con 58/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Vacaciones truncas, por el período comprendido entre el 02 de mayo de 1975 hasta el 17 de enero de 2026, según Informe de Liquidación N° 006-2026-OGRH-OGA-MDS de fecha 16 de enero del 2026, considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 718.66 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR a favor del ex trabajador **PEDRO INGA YAURI** la suma neta de **S/ 149,666.51 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados por los servicios prestados en el periodo comprendido desde el 02 de mayo de 1975 hasta el 17 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

